Bogotá D.C, Diciembre 02 de 2024

Señores: ALCALDIA MUNICIPIO DE CAREPA
ATT. Dr. AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal
E.S.D

REF: **CONTRATO No. CUYO OBJETO CORRESPONDE A: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ASUNTO: **SOLICITUD CESIÓN TOTAL CONTRATO DE OBRA**

Cordial Saludo,

El **CONSORCIO OBRAS SAFKA** representado legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.774.968 de San Agustín, el integrado por **SAFRID INGENIERIA S.A.S.** identificado con **NIT. 900.520.848-4**, con un porcentaje de participación del 90% y **ARDIKA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con **NIT. 901.250.593-6** con un porcentaje de participación del 10%, por medio del presente escrito, y de manera respetuosa, solicita al Municipio, **AUTORIZAR** y en consecuencia **REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024** cuyo objeto corresponde a: Mejoramiento de la vía que comunica la vereda El Encanto con el corregimiento El Silencio del municipio de Carepa departamento de Antioquia, cuyo valor corresponde a la suma de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos M/L ($2.353.072.598).

Lo anterior, teniendo en cuenta en los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA SOLICITUD DE CESION DE CONTRATO

1.1. FUNDAMENTOS DE HECHO

El **CONSORCIO OBRAS SAFKA,** solicita **AUTORIZAR** y en consecuencia **REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA**, teniendo en cuenta que a **RAING PROYECTOS S.A.S.** Sigla: **RAING S.A.S. Nit: 901.640.929 – 0**, en condición de **CESIONARIO** le asiste un interés positivo con el propósito de recibir en cesión de manera integral y total el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que su domicilio es la ciudad de Barranquilla y Sucursal en el municipio de Carepa (Antioquia), de manera que cuenta con una ubicación en el municipio y capacidad beneficiosa para el proyecto toda vez esta empresa actualmente tiene varios proyectos en la región lo que facilita la capacidad logística para desarrollar los proyectos a entera satisfacción y facilitar la ejecución y coordinación de los trabajos de una manera más efectiva y eficiente.

La firma RAING S.A.S. cuenta con amplia experiencia en proyectos con ubicación y características similares, de igual forma acredita la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para la ejecución del proyecto y su ubicación geográfica le otorga un conocimiento de la región, lo cual le permite aprovechar al máximo los recursos locales y gestionar eficazmente los temas inherentes al contrato. Además, acredita experiencia en la gestión de trámites administrativos con la entidad contratante. Igualmente, cuenta con la logística y el equipo requerido para la ejecución del proyecto

En consecuencia, la ubicación, experiencia y conocimiento de la zona de influencia del proyecto por parte de RAING S.A.S. resulta beneficiosa para superar los desafíos propios de la ejecución y garantizar la continua y adecuada prestación del servicio que se pretende satisfacer a través del contrato estatal.

Adicionalmente, y tras un análisis exhaustivo, hemos concluido que, debido a la ubicación del frente a intervenir y las complejidades actuales del contrato, nuestra empresa enfrenta desafíos significativos para cumplir con los estándares de eficiencia y calidad requeridos por el proyecto.

Esto se debe, a la ubicación geográfica de la vía que conecta la vereda El Encanto con el corregimiento El Silencio, en el municipio de Carepa, Antioquia, la cual está considerablemente alejada de nuestra sede operativa en Bogotá. Este factor limita nuestra capacidad para operar con la eficacia esperada.

Se han identificado complicaciones de orden social que surgieron posteriormente a la suscripción del contrato. Estas complicaciones han generado impactos directos en la ejecución del proyecto, incrementando los costos y las dificultades asociadas al transporte de equipos, materiales y personal, en particular porque involucran a terceros ajenos a la zona.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han sido además documentadas en medios de comunicación de amplia circulación, como:



Ilustración 1. Tomada de: https://www.h13n.com/ejercito-descubrio-en-carepa-una-caleta-con-armas-y-gran-material-de-guerra-que-perteneceria-al-clan-del-golfo/290955/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR0zoVxSAbqLtBTATMHtxahbzEKijjUN6OD3F6zAmXxH3Oo4uPpe36g9JiM_aem_gFnOdxSvBgNpqYp9eb7XNg

elCOLOMBIANO
Lunes, 2 de Diciembre de 2024

Clan del Golfo desató masacre en el Urabá porque le robaron plata del narcotráfico

Los tres cadáveres aparecieron entre viernes y domingo entre Apartadó y Carepa. Tres de los implicados serían amigos entre sí y residirían en Turbo, donde dieron tres días de duelo.



Ilustración 2. Tomada de: *https://www.elcolombiano.com/antioquia/masacre-en-uraba-por-perdida-de-plata-clan-del-golfo-BL24492377*

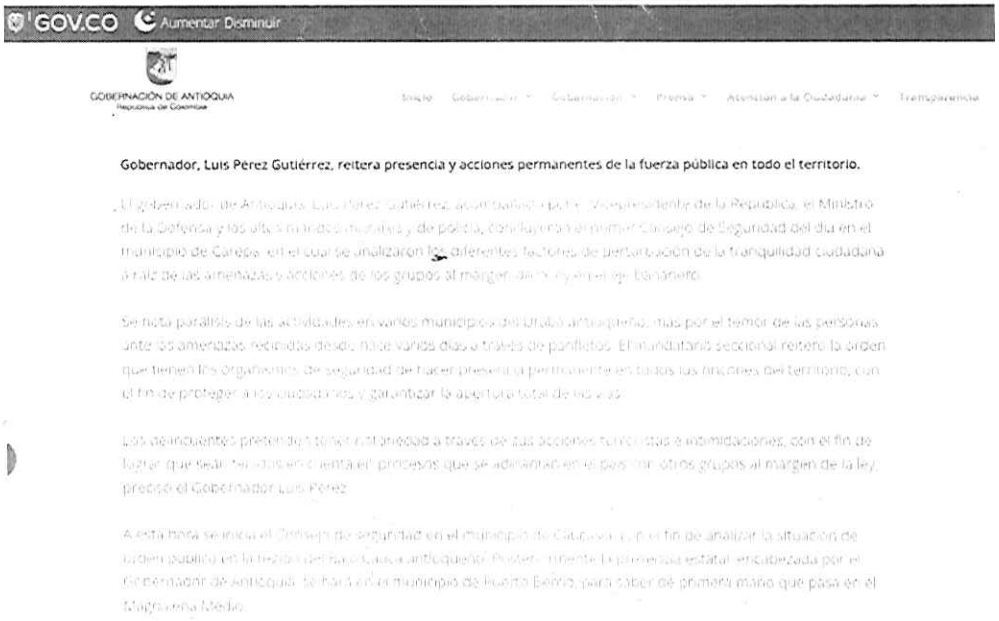


Ilustración 3. Tomada de: *https://antioquia.gov.co/decretos-2024/402-concluye-primer-consejo-de-seguridad-del-d%C3%ADa-de-hoy-en-carepa*

Urabá Digital - "Más que Noticias" · Seguir
28 de noviembre a las 9:19 ·

Ejército incauta arsenal del Clan del Golfo en Carepa, Antioquia.

En una operación ofensiva realizada en la vereda El Cerro, zona rural de Carepa, Antioquia, tropas del Batallón de Ingenieros N°. 17 General Carlos Bejarano Muñoz, adscritas a la Décima Séptima Brigada, lograron la incautación de material de guerra, comunicaciones e intendencia perteneciente al GAO Clan del Golfo.

Durante la acción militar, basada en inteligencia estratégica, se hallaron tres fusiles, dos revólveres, dos pistolas, proveedores y cartuchos de diferentes calibres, además de equipos de comunicaciones y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares. Asimismo, se procedió a la destrucción controlada de tres minas antipersonal asociadas a la Subestructura Carlos Vásquez del grupo armado.

El material incautado, empleado para actividades delictivas y fortalecimiento financiero de la organización, fue entregado a la Policía Nacional para su correspondiente judicialización. Este golpe representa un avance significativo en la lucha contra el crimen organizado en el Urabá antioqueño.

#UrabaDigital #MasQueNoticias #Antioquia #Noticias #Urabá #Carepa



Ilustración 4. Tomada de: https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Furabadigital%2Fposts%2Fpfbid0KuipCnkM9hZyX5GKRqc1q6Cy8biFcaMk51MFUNFomJyDaq9vb6LXeAknrDigq5S2l&show_tex

EL NUEVO SIGLO

Lunes - Diciembre 2 de 2024

Ambiente Cultura Deportes Economía Internacional Nación Opinión Editorial Política Gente Top Cop 16

MAS CIAS

10:06 Murió a los 92 años monseñor Héctor Gutiérrez Pabón

10:24 Reportan primera víctima de polvora en Bogotá: una menor de 11 años

08:33 Presupuesto de $6.7 billones en Barranquilla, a sanción del alcalde Char

08:22 El cantante Elton John asegura que perdido la vista casi por completo

ATLASSIAN

NACION

Capturado alias 'Arturo', uno de los jefes del Clan del Golfo

Elkin Oquendo Guisao fue detenido en Carepa (Antioquia)

Ilustración 5. Tomado de: https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/capturado-alias-arturo-uno-de-los-jefes-del-clan-del-golfo



Blu Radio / Regiones / Antioquia / Hallan una caleta con fusiles y explosivos del Clan del Golfo en Urabá

Hallan una caleta con fusiles y explosivos del Clan del Golfo en Urabá

Este año han sido neutralizados 4 artefactos explosivos y 7 minas antipersonal.



Ilustración 6. Tomado de: *https://www.bluradio.com/regiones/antioquia/hallan-una-caleta-con-fusiles-y-explosivos-del-clan-del-golfo-en-uraba-rg10*

Finalmente, se solicita tener en cuenta que RAING S.A.S. a través de su calidad de Representante Legal manifiesta desde ya su interés y compromiso en recibir la cesión del contrato, en el evento en que el ordenador de gasto determine su viabilidad para continuar con los tramites que correspondan.

Son antecedentes relevantes del negocio jurídico los siguientes:

a) El municipio de Garepa, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los estudios y documentos previos del proceso cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por lo cual la Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones del LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2024, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

b) La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la Resolución No. 2227 del 22 de agosto de 2024

c) Una vez evaluadas las propuestas y verificado los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador surtiendo la etapa de evaluación de las propuestas, solicitadas las aclaraciones y subsanaciones pertinentes y allegadas estas, se procedió a la publicación en el SECOP II del informe final de evaluación de propuestas el día 18 de noviembre de 2024, de tal forma que el Equipo Estructurador y Evaluador recomendó al alcalde, que fu adjudicado el proceso al oferente CONSORCIO OBRAS SAFKA con una oferta de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 2.353.072.598) con un plazo de ejecución de, tres (03) meses, divididos en un (01) mes la primera etapa y dos (02) meses la segunda etapa las cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2024., a su vez, el alcalde

municipal acoge la recomendación del Equipo Estructurador y Evaluador en los términos antes referidos y en consecuencia se adjudica conforme a lo allí estipulado.

A la fecha se perfeccionó el negocio jurídico a través de la respectiva celebración del contrato conforme a la normativa vigente aplicable

1.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CESION

La cesión de contratos estatales en Colombia tiene fundamento legal en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Esta norma establece que la cesión de contratos es permitida siempre que se cumplan ciertos requisitos legales y contractuales, tales como la autorización previa y escrita de la entidad contratante, motivo por el cual a través del presente escrito se solicita a la entidad contratante impartir el trámite de autorizaciones respectivo y que en derecho corresponde.

Adicionalmente, el cesionario debe demostrar capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones del contrato, motivo por el cual se anexa como soporte de esta solicitud la totalidad de documentos que acreditan condiciones legales, técnicas y financieras del cesionario, y en especial el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, financieros, jurídicos que fueron exigidos en el pliego tipo del proceso de selección del contratista.

De igual forma se tienen en cuenta los aspectos clave de la cesión de contratos estatales según la Ley 80 de 1993:

1. **Autorización Previa:** La entidad estatal contratante debe otorgar autorización escrita para que el contratista pueda ceder el contrato a un tercero, por ello a través del presente escrito se solicita dicha autorización.
2. **Requisitos del Cesionario:** El cesionario debe cumplir con las mismas condiciones de idoneidad y capacidad que se exigieron al contratista original en el proceso de selección, motivo por el cual se anexa como soporte de esta solicitud la totalidad de documentos que acreditan condiciones legales, técnicas y financieras del cesionario, y en especial el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, financieros , jurídicos que fueron exigidos en el pliego tipo del proceso de selección del contratista.
3. **Formalización:** La cesión debe formalizarse por escrito y cumplir con las disposiciones del contrato original y las normativas aplicables, por lo cual se solicita formalizar la cesión a a través del respectivo documento contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*"... **ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante..."

Concordante, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., en sentencia de (30) de abril de 2012, Rad: 25000-23-26-000-1995-00704-01(21699) Actor: FELIPE ANTONIO PARRA ALVARADO Demandado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - FONDO DE INMUEBLES NACIONALES Referencia: ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (APELACION SENTENCIA), dispuso:

En los contratos de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, cualquiera de los contratantes podrá hacerse sustituir por un tercero en la relación derivada del contrato, quien en adelante ocupará su posición jurídica (art. 887 C. Co.).

Y respecto de la cesión total señaló que el cesionario asume la calidad de parte que correspondía al cedente de igual forma puntualizó:

(...) la cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, es decir, los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido; (...)

(...) en virtud de la cesión el tercero cesionario toma el contrato y la relación jurídica en el estado en que se encuentra al instante de la cesión, convirtiéndose a partir de ésta, en parte, titular de los derechos y sujeto pasivo de las obligaciones en la misma situación existente entonces, sin producirse su alteración, modificación o extinción. (...)

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se presenta la

2. SOLICITUD DE CESION A LA ENTIDAD CONTRATANTE

Ello conforme a las siguientes peticiones:

PRIMERA: Solicitar al Municipio, AUTORIZAR y en consecuencia REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. **No. No. LP-001-2024., cuyo** objeto corresponde a: mejoramiento de la vía que comunica la vereda El Encanto con el corregimiento el Silencio del municipio de Carepa departamento de Antioquia, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.353.072.598),

3. ANEXOS:

- Cámara de comercio
- RUT
- RUP
- Ofrecimientos de calidad
- Cedula representante legal
- Certificaciones de experiencia
- Capasidad residual
- Propuesta económica
- Certificación bancaria

Documentos que acreditan condiciones legales, técnicas y financieras del cesionario

Atentamente.,

CONSORCIO OBRAS SAFKA
Representante Legal
Miguel Cerón Molina
C.C. No: 1.082.774.968

RAING PROYECTOS S.A.S.
NIT: 901.640.929 – 0
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

notaría 3 MEDELLÍN

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

Medellín, 2024-12-02 16:08:01

Ante el (la) Notario (a) Tercero (a) del Círculo de Medellín, compareció: ANAYA MEJIA LIANIS JULIETH identificado con:
C.C. 1005552109, solicitando identificación biométrica.

rqav3



Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO

x _____
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Medellín,2024-12-02 16:08:02

Ante el (la) Notario (a) Tercero (a) del Círculo de Medellín, compareció: CERON MOLINA MIGUEL ALEXANDER identificado con:
C.C. 1082774968, solicitando identificación biométrica.

rqav4



Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO

x _____
FIRMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN